



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/52/L.18
24 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 105 del programa

ADELANTO DE LA MUJER

Australia, Austria, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Indonesia, Islas Salomón, Israel, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia y Turquía: proyecto de resolución

Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el Artículo 8, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando la meta que figura en la Plataforma de Acción¹ aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de lograr la igualdad general entre los sexos, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores para el año 2000,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo II.

Acogiendo con beneplácito la consecución del objetivo provisional fijado en la resolución 45/125 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1990, de una tasa de participación general de la mujer del 35% en los puestos sujetos a distribución geográfica,

Preocupada por el hecho de que el objetivo provisional establecido en la resolución 45/239 C de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1990, de una tasa de participación de la mujer del 25% en los puestos de categoría D-1 y superiores diste todavía de haberse alcanzado y de que la representación de la mujer en esa categoría siga siendo inaceptablemente baja,

1. Acoge complacida el informe del Secretario General y las recomendaciones que en él figuran²;

2. Reafirma el objetivo de que las mujeres ocupen para el año 2000 el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente de la categoría D-1 y categorías superiores, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta asimismo la de representación nula o insuficiente de ciertos países, incluidos los países en desarrollo y los países de economía en transición;

3. Celebra el compromiso personal asumido por el Secretario General de alcanzar ese objetivo y sus seguridades de que el equilibrio entre los sexos recibirá la máxima prioridad en sus constantes esfuerzos por introducir en la Organización una nueva mentalidad;

4. Insta al Secretario General a que cumpla plenamente el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000)³, y siga de cerca su ejecución, a fin de lograr el objetivo de una distribución entre los sexos del 50% para el año 2000, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores;

5. Alienta al Secretario General a designar más mujeres como representantes, enviadas especiales y mediadoras que interpongan sus buenos oficios en su nombre en las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz, la diplomacia preventiva y el desarrollo económico y social, y a tiempo designar más mujeres para desempeñar otros altos cargos;

6. Pide al Secretario General que se asegure de que se haga a los supervisores responsables de la aplicación del plan estratégico en sus respectivas esferas de competencia;

7. Pide también al Secretario General que prosiga su labor encaminada a crear un medio de trabajo en que se tengan en cuenta las consideraciones de género y se apoyen las necesidades del personal, tanto mujeres como hombres, mediante, entre otras cosas, la formulación de políticas que contemplen horarios de trabajo flexibles, distintas opciones para el lugar de trabajo, licencias de familia, y las necesidades de cuidado de niños y ancianos, y mediante la

² A/52/408.

³ A/49/587 y Corr.1, secc. IV.

capacitación, especialmente en las categorías superiores, y la aplicación de todos los procedimientos administrativos apropiados, en particular las medidas especiales que se indican en su informe², y a través de la ulterior elaboración de una política contra el hostigamiento sexual;

8. Pide asimismo al Secretario General que proporcione los medios a la Coordinadora de las Cuestiones Relativas a la Mujer en la oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer para que siga de cerca y facilite el progreso en el cumplimiento estratégico, incluido el acceso a la información necesaria para realizar esa labor;

9. Insta encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyen las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados encaminadas a alcanzar el objetivo de una distribución del 50% entre los géneros, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, seleccionando y presentando regularmente más candidaturas de mujeres y alentando a más mujeres a solicitar puestos dentro de la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

10. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 42º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución y suministre estadísticas sobre el número y porcentaje de mujeres empleadas en todas las dependencias orgánicas, en todas las categorías y en todas las dependencias de las Naciones Unidas.
